

- 1.º Doña María Concepción Martínez García.
- 2.º Don Jesús Valdés Yáñez.
- 3.º Don Julio Álvarez Merino.

El primer ejercicio tendrá lugar en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, el día 22 de junio, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Daimiel, 23 de abril de 1979.—El Alcalde.—5.499-E.

11521 RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la convocatoria para proveer plazas de Profesores de Educación Especial.

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de personal docente en los Centros de Educación Especial adscritos a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), aprobada por dicha Junta en su sesión celebrada el 28 de marzo de 1979.

Bases

I. Objeto de la convocatoria

1.1. La Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid convoca concurso de méritos para la provisión de 15 plazas de Profesores y 15 de Profesoras especializados en Pedagogía Terapéutica para prestar su función docente en los Centros de Educación Especial dependientes de dicha Junta de Promoción Educativa.

1.2. A las plazas convocadas se incrementarán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la propuesta de la Comisión Seleccionadora.

II. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- b) Estar en servicio activo o encontrarse en condiciones de solicitar el reingreso en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o ser Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial.
- d) No estar sujeto a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para ejercer el cargo, careciendo de nota desfavorable en su expediente personal.

III. Solicitudes

3.1. Los aspirantes a las plazas convocadas formularán instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente de la Junta de Promoción Educativa, solicitando tomar parte en el concurso, haciéndose constar en la misma domicilio habitual, teléfono, edad, así como el número del documento nacional de identidad y fecha de su expedición.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal, plaza de la Villa, 5, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios, certificada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y cerrada en 31 de marzo del corriente año, en la que se hará constar los servicios prestados por el concursante y la circunstancia de que el mismo no se halla sometido a expediente disciplinario y carece de nota desfavorable en su expediente personal.
- b) Fotocopia del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o, en su caso, el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial; caso de no estar en posesión del título correspondiente, deberá presentar fotocopias del recibo justificativo de haber hecho efectivo el importe del mismo.
- c) Currículum vitae, con indicación expresa del año y lugar en que realizó el curso para la obtención del título, de los Centros en que se verificaron las prácticas, o en los que hayan ejercido docencia, así como de cuantos méritos estimen oportuno alegar dentro de la educación especial, todo ello debidamente justificado; y
- d) Documento en el que conste la expresa conformidad del interesado en aceptar la plaza, caso de ser propuesto para ella.

IV. Sistema selectivo

4.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, el cual constará de las siguientes fases:

- a) Evaluación de los méritos alegados en la documentación presentada por cada concursante.

- b) Entrevistas personales en aquellos casos en que la Comisión Seleccionadora lo estime oportuno; y
- c) Pruebas que se consideren convenientes si el número de aspirantes así lo aconsejase.

4.2. Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios en los Centros educativos dependientes del extinguido Patronato Municipal Escolar, así como de la actual Junta de Promoción Educativa de esta Corporación, bien mediante contrato suscrito por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, a propuesta del citado Organismo municipal, o bien con el carácter de propietario provisional o interino. Igualmente se considerará la circunstancia de que los concursantes hayan prestado destacada colaboración en las tareas educativas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

V. Tribunal calificador

5.1. El concurso será calificado por una Comisión Seleccionadora, presidida por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente de la Junta de Promoción Educativa, quien podrá delegar en el Vicepresidente de la misma.

Vocales: El Delegado de Educación, un Inspector Técnico de Enseñanza, un Director o Profesor especializado en estas materias, el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Educación, el Jefe de la Sección de Enseñanza, actuando de Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2. La Comisión Seleccionadora no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

5.3. Una vez seleccionados los aspirantes a los dos grupos de plazas que se convocan, en el caso de que quedaran vacantes en alguno de ellos, podrán ser cubiertas por aspirantes del otro grupo.

VI. Lista de aprobados y propuestas

6.1. Realizada la calificación, a tenor de cuanto dispone el punto cuarto de la Orden de 11 de septiembre de 1973, la Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente seleccionado, el cual deberá poseer vocación y aptitud adecuada para su integración en el equipo y puesto que se le asigne.

VII. Emolumentos

Los Profesores que resultaren seleccionados percibirán los emolumentos que como funcionarios de carrera les corresponda, sin perjuicio del complemento económico que pudiera asignárseles por su especialidad.

VIII. Escolares comprendidos y prestación de servicios

8.1. Los escolares a atender serán los que estén afectados por deficiencias mentales, sensoriales, de comunicación o motoras y oscilarán entre los tres-cuatro y los dieciocho-veintiún años de edad, según la estructura y características de cada Centro.

8.2. La prestación de servicios se realizará en los Centros a los que sean destinados los concursantes, con arreglo a las normas, calendarios y horarios dispuestos por la legislación vigente y aconsejados por las circunstancias específicas que en cada Centro concurran.

IX. Retirada de documentaciones

Los concursantes que no resultaren seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la resolución del concurso, para retirar la documentación por ellos presentada, pudiendo verificar su recogida en las oficinas de la Sección de Enseñanza (Secretaría de la Junta de Promoción Educativa, calle Mayor, 83), durante la jornada normal de trabajo.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta de Promoción Educativa, P. D., el Secretario.—2.311-A.

11522 RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Policía Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Municipal de este Ayuntamiento, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de referencia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aspirantes admitidos

- D. Francisco Abato Roldán.
- D. Pedro Gil Barceló.
- D. José Ramón Gómez Martín-Loeches.
- D. Pedro López Marín.
- D. Bernardo Lull Sureda.
- D. Miguel Puigserver Galmés.

D. Pedro Ribot Puigserver.
D. Corpus Sánchez Sánchez.
D. Miguel Sureda Montserrat.
D. Juan Vidal Company.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Manacor, 9 de abril de 1979.—El Alcalde accidental.—5.217-E.

11523 RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En relación a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha adoptado las siguientes resoluciones:

Primera.—Expirado el plazo de quince días concedido para reclamar contra la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de referencia, elevar a definitiva la precitada lista, tal como apareció publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 17.534, correspondiente al día 1 de marzo último.

Segunda.—Designar el Tribunal calificador de la precitada oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Modesto Lozano Casañola, y como suplente, el ilustrísimo señor don Juan Capó Porcel.

En representación del Profesorado Oficial, don Damián Riera Busquets, y como suplente, don Antonio Martorell Estelrich.

El Secretario general de la Corporación, don Bartolomé Tous Aymar, y como suplente, el Técnico de Administración General don Rafael Sabater Vidal.

El Técnico de Administración General don Rafael Sabater Vidal actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Tercera.—Señalar el orden de actuación de los opositores, según sorteo público verificado, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, quedando establecido de la siguiente forma:

1. D. Pedro Riera Ferrer.
2. D.ª María Inmaculada Riera Salas.

3. D.ª María Dolores Solís López.
4. D. Bernardo Torres Bibiloni.
5. D.ª Catalina Truyols Llull.
6. D.ª Pilar Aguilera Pavón.
7. D.ª Sebastiana Alcover Andréu.
8. D.ª Antonia Barceló Salas.
9. D. Rafael Bernad Vich.
10. D. Bernardo Durán Pons.
11. D.ª Antonia Febrer Gelabert.
12. D. Antonio Galmés Juan.
13. D. José Jaime Pizá.
14. D.ª Juana María Llull Bibiloni.
15. D.ª Margarita Mestre Vives.
16. D.ª María Nadal Riera.
17. D.ª María Pastor Llull.
18. D.ª María Magdalena Perelló Femenías.
19. D.ª Catalina Pont Sureda.

Cuarta.—Señalar el primer día hábil, una vez transcurridos veinte a partir del siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para el comienzo de los ejercicios, que tendrá lugar a las diez horas en el Centro Nacional de Formación Profesional, sito en el paseo Antonio Maura de esta ciudad.

Manacor, 10 de abril de 1979.—El Alcalde accidental.—5.218-E.

11524 RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de marzo pasado, acordó aprobar la convocatoria de la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio y 263/1979, de 13 de febrero, dotada con el haber correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes, se presentarán en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de abril de 1979.—El Secretario general, Francisco José Llarena y Codesido.—V.º B.º: El Alcalde, José Ernesto de la Rosa Hernández.—5.232-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11525 ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esta Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Cafer Ates Acar
- Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: Joaquín del Soar Burras
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: José Campaña Riera e Isidro del Pozo San Juan.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Ramón Soares Cambor
- Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canarias: Antonio Angel Corral Curia.
- Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Marcial Vega Pacios.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Epifanio Arroyo Monje, Antonio Contreras Jurado y Germán Cao Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: José Ferrero Revert.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Miguel Angel Iglesias Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11526 ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,